



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL RURAL DE
CEBADAS
RESOLUCIÓN No. 50-GADPRC-2026

EL PLENO DE VOCALES DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL DE CEBADAS

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 238 de la Constitución reconoce a los gobiernos autónomos descentralizados autonomía política, administrativa y financiera, y el artículo 264 numeral 2 les otorga la competencia sobre el ordenamiento territorial y la administración de los bienes de dominio público y privado de su circunscripción;

Que, de conformidad con el artículo 5 y artículo 54 del COOTAD, los gobiernos parroquiales rurales tienen capacidad jurídica para administrar sus bienes, ejecutar proyectos y promover el desarrollo de su territorio;

Artículo 6 del COOTAD dispone: "Los gobiernos autónomos descentralizados podrán coordinar, cooperar y asociarse entre sí y con otras entidades del sector público para el ejercicio de sus competencias y la gestión de sus servicios."

Que, el artículo 57 literal c) del COOTAD faculta a los gobiernos autónomos descentralizados parroquiales rurales a disponer, administrar y regular el uso de los bienes y espacios públicos, según las necesidades de su población;

Que, el Cementerio General de la parroquia Cebadas constituye un bien público bajo administración del GADPRC, siendo responsabilidad de esta institución velar por su adecuada planificación, mantenimiento, mejoramiento y readecuación;

Que, el GAD Parroquial Rural de Cebadas realizó la petición formal al Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Guamote para la adquisición y dotación de materiales destinados al mejoramiento y readecuación del Cementerio Parroquial de Cebadas, perteneciente al cantón Guamote, efectuándose la primera solicitud con fecha 28 de noviembre de 2024; un primer alcance en fecha 14 de marzo de 2025; y un segundo alcance en fecha 10 de noviembre de 2025;

Que, en atención a dichas solicitudes, se suscribió el correspondiente "Convenio de Cooperación Interinstitucional N°. 001-GADMCG-2026 entre el Gobierno AUTÓNOMO Descentralizado parroquial Rural de Cebadas y el Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal del cantón Guamote", con el objeto de ejecutar el proyecto de construcción de nichos y sendero peatonal al interior del Cementerio General;

Que, mediante Acta de Entrega y Recepción de materiales, el GAD Municipal del cantón Guamote realizó la entrega formal de los materiales necesarios para la ejecución de la obra, en fecha 23 de febrero del 2026, en cumplimiento del convenio interinstitucional;

Que, en reunión extraordinaria de vocales realizada el día viernes 27 de febrero de 2026, se trató como único punto del orden del día: "**ANÁLISIS Y RESOLUCIÓN SOBRE LA**

CONSTRUCCIÓN DE LOS NICHOS Y REUBICACIÓN DE TUMBAS UBICADAS EN EL ÁREA DESTINADA A LA CONSTRUCCIÓN PEATONAL INTERNO DEL CEMENTERIO GENERAL DE LA PARROQUIA CEBADAS”;

En uso de las atribuciones que le confiere la ley,

RESUELVE:

Art. 1.- Dar inicio al proyecto de construcción de un bloque de nichos y un sendero peatonal interno de aproximadamente cien (100) metros lineales al interior del Cementerio General de la parroquia Cebadas, en cumplimiento del Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito entre el GAD Municipal del cantón Guamote y el GADPR Cebadas, y conforme al Acta de Entrega y Recepción de materiales, estableciéndose un **plazo de veinte (20) días para la ejecución de la obra.**

Art. 2.- Disponer que los familiares y/o responsables de las tumbas ubicadas dentro del límite donde se ejecutará la construcción del paso peatonal procedan a reconocer y reubicar los restos de sus familiares dentro del plazo improrrogable de cinco (5) días, contados a partir de la publicación oficial de la presente resolución.


Art. 3.- En el caso de bóvedas construidas que se encuentren dentro del área afectada por la obra, el GAD Parroquial Rural de Cebadas proporcionará, sin costo alguno, bóvedas en el nuevo bloque de nichos para la reubicación correspondiente.

Art. 4.- En el caso de personas que se encuentren sepultadas directamente en tierra, los familiares deberán asumir por su cuenta la exhumación y reubicación de los restos, cumpliendo con las normas legales y sanitarias vigentes.

Art. 5.- Una vez fenecido el plazo de cinco (5) días establecido en la presente resolución, no se aceptará reclamo administrativo alguno respecto a las tumbas ubicadas dentro del área destinada a la construcción del sendero peatonal, entendiéndose que los familiares han sido legalmente notificados mediante la publicación de la presente resolución.

Art. 6.- Disponer la publicación y socialización de la presente resolución en los lugares públicos de la parroquia y en las instalaciones del Cementerio General, para conocimiento de la ciudadanía.

Dado y firmado en la parroquia Cebadas, a los veintisiete días del mes de febrero del año dos mil veintiséis.

Elaborado por:	Secretaria del GADPRC	Ing. María Fabiola Tene.	
Revisado por:	Presidente del GADPRC	Lcdo. José Alberto Caín Coro	